



FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Código: F-AMCN-060

Versión: 2

Fecha: 10-07-2024

NOTA: Los documentos enunciados a continuación deberán ser entregados en copia legible, de tal manera que se puedan identificar con claridad los datos y/o imágenes en ellos contenidos y en el orden establecido.

Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	APORTA (x)
1.	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	Expedido por la Secretaria de Hacienda.	☒
2.	Estudios previos.	Debidamente diligenciado según el formato, códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual y asociados al Plan Anual de adquisición de la entidad.	☒
3.	Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.	Firmada por el representante legal.	☒
4.	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.	Cedula nueva de hologramas.	☒
5.	Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.	Con actividad económica actualizada	☒
6.	Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)	Expedido con menos de 30 días, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso	☒
7.	Nombramiento y acta de posesión del representante legal	En concordancia con el certificado de existencia y representación legal.	☒
8.	Autorización para contratar (En caso de requerirlo)	Copia del documento o acto administrativo con el cual se verifiquen las facultades del representante legal de la Entidad ejecutora.	☒
9.	Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)	Debidamente firmado	☒
10.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes	Actualizado. http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 .	☒
11.	Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes	Actualizado. http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural .	☒
12.	Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes	Actualizado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ .	☒
13.	Certificado de registro Nacional de	https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_c	☒



**FORMATO LISTA DE CHEQUEO
CONTRATOS Y/O CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS**

Código: F-AMCN-060

Versión: 2

Fecha: 10-07-2024

	medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.	onsulta.aspx .	1
14.	Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)	Firmado por el representante legal	✓
15.	Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/	✓
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)	https://www.redam.gov.co/	✓
17.	Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica	Actualizado y al día con toda la experiencia.	✓
18.	Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)	Debidamente firmada y diligenciada. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/	✓
19.	Certificados de experiencia.	Según lo estipulado en los estudios previos. Correspondientes al perfil requerido y según lo estipulado en los estudios previos.	✓
20.	Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos	Aplica para personas sin ánimo de lucro	N/A
21.	Certificado de Cuenta bancaria	A nombre del contratista; Bancolombia preferiblemente teniendo en cuenta la inmediatez en el reflejo del pago, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	✓
22.	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Expedido por el representante legal y/o contador cuando aplique, con sus respectivos soportes (tarjeta profesional, antecedentes de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	✓
23.	Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo)	Inscripción como proveedor https://colombiacompra.gov.co/secop/que-	✓



**FORMATO LISTA DE CHEQUEO
CONTRATOS Y/O CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS**

Código: F-AMCN-060

Versión: 2

Fecha: 10 -07-2024

	es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores	
--	--	--

NOMBRE COMPLETO
Supervisor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00247

Fecha de Expedición:
30/09/2025

Documento de Identidad	901.165.292
Nombre del Beneficiario	ESP POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 de la ESP POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	55.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 8736099	Servicio de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	55.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	55.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	55.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	55.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120501	Ingresos sin destinación específica	55.000.000,00
CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS 24244	Aporte Empresa Alumbrado Navideño	55.000.000,00

Valor en letras:

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

ALUMBRADO PUBLICO- ALUMBRADO NAVIDEÑO VIGENCIA 2025.



Gerente E.P.V



SEÑORES

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

E. _____ S. _____ M. _____

PROPUESTA ALUMBRADO NAVIDEÑO AÑO 2025

Santa Rosa de Osos, octubre 20 de 2025

Se establece oferta para que conjuntamente, el Municipio de Santa Rosa de Osos y SEROSSA S.A.S. E.S.P. contratar a consecuencia de convenio interadministrativo el alumbrado navideño para el año 025 con valor total de en moneda legal corresponde a \$200.042.116 de pesos, acorde a los aportes conjuntos, esta sociedad además del CDP 247 POR \$55.000.000 M/L del PRESUPUESTO DE SEROSSA SAS ESP además del C.D.P. de su entidad territorial por \$145.000.000 M.L y aportando además la capacidad administrativa y logística para la implementación de estos contratos como es de común ocurrencia y del objeto de experiencia esta sociedad.

Siendo el detalle del alumbrado a contratar mediante la formula de convenio para establecer los aportes conjuntos y cumplir con los fines legales de ambas entidades.

La empresa goza de una trayectoria que durante los últimos años ha venido prestando a su entidad para poner a su disposición aparte de su aparato administrativo y la dirección de los procesos y demás labores y contratistas para la ejecución del proyecto, una posición que le permite invertir en estos proyectos de alumbrado, en especial el alumbrado navideño que nos avoca en este proceso específico.

De manera previa enviamos los soportes documentales necesarios, que permiten demostrar la aptitud y capacidad actual para contratar además de evidenciar los adelantos en gestión administrativa para efectos de conexión y requisitos técnicos previos en caso de que esta propuesta sea aceptada, lograr un proceso de instalación eficaz.

PRSUPUESTO NAVIDEÑO SANTA ROSA DE OSOS 2025					
PRESUPUESTO CONTRATADO					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DECORACION NAVIDEÑA FACHADA ALCALDIA SANTA ROSA DE OSOS, INCLUYE FIGURAS PLANAS LED, CORTINA LUCES LED, 60 METROS CABLE ENCAUCHETADO #12 TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.	UND	1	\$ 23.488.759	\$ 23.488.759
2	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE 3 FIGURAS DE 3 METROS QUE INCLUYEN AL NIÑO JESÚS, MARIA Y JOSE Y ARBOL NAVIDEÑO DE MÁS DE 10 MTS QUE INCLUYE ILUMINACION	UND	1	\$ 27.681.925	\$ 27.681.925
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LINEAS PASACALLES CON SOMBRILLAS E ILUMINACION EN VIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, INCLUYE SALIDA ILUMINACION Y ACCESORIOS ,	UND	150	\$ 909.883	\$ 136.482.446
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS ALIMENTADORES, RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y BAJA TENSION. INCLUYE CABLE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1	\$ 7.523.820	\$ 7.523.820
5	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN FIGURAS ADICIONALES UTILES PARA RESTAURACION EN CANTIDAD NO INFERIOR A 10	UND	10	\$ 803.175	\$ 4.819.050
TOTAL DE PROYECTO					\$ 200.000.000

PLAZO DEL CONTRATO: 78 días aproximadamente y/o desde el acta de inicio hasta el desmote del sistema, teniendo en cuenta que si el convenio, logra tener en vigencia la primera semana de noviembre de 2025 podrá tener en operación el sistema el 1 de diciembre de 2025 y para desmonte posterior al 11 de enero de 2026, no mas allá de enero 17 del 2026.

Respecto a las mismas actividades se especifica su ubicación exacta.

CANTIDAD	OBJETO	UBICACIÓN DEL OBJETO
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DECORACION NAVIDEÑA FACHADA ALCALDIA SANTA ROSA DE OSOS, INCLUYE FIGURAS PLANAS LED, CORTINA LUCES LED, 60 METROS CABLE ENCAUCHETADO #12 TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.	FACHADA ALCALDIA SANTA ROSA DE OSOS,.
1	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INTSTALACIÓN DE 3 FIGURAS DE 3 METROS QUE INCLUYEN AL NIÑO JESÚS, MARIA Y JOSE Y ARBOL NAVIDEÑO DE MÁS DE 10 MTS QUE INCLUYE ILUMINACION	PARQUE MUNICIPAL
150	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PASACALLES CON SOMBRILLAS E ILUMINACION EN VIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, INCLUYE SALIDA ILUMINACION Y ACCESORIOS	SE INSTALARÁN EN LA CARRERA 30 A LA ALTURA DEL PARQUE PRINCIPAL HACIA LA CAPILLA DEL SEÑOR DE LA HUMILDAD Y CONTINUA POR LA CARRERA 28 HASTA EL PARQUE BERRIO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS ALIMENTADORES, RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y BAJA TENSIÓN. INCLUYE CABLE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	EN LOS LUGARES DE INSTALACIONES NAVIDEÑAS
10	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS ADICIONALES UTILES PARA RESTAURACION EN CANTIDAD NO INFERIOR A 10 SI HAY LA DISPONIBILIDAD DE LAS MISMAS, LAS CUALES VERIFICARA EL INTERVENTOR.	EN EL PARQUE

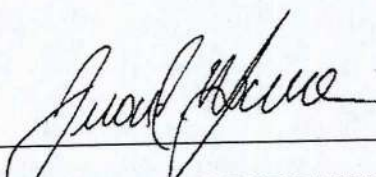
Se aplicarán todas las tasas, retenciones y contribuciones del orden municipal, a las unas aportadas acorde a los acuerdos vigentes.

Se anexan

R.U.P.

- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Copia de libreta militar en caso de hombres cuando aplique.
- Fotocopia legible del RUT – Formulario del Registro Único Tributario.
- Registro Mercantil, cuando se trate de persona natural con establecimiento de comercio y/o Certificado de existencia y Representación
- Certificado de no estar en boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado bancario.
- Certificado de no estar en el registro de agresores sexuales
- Certificado de no estar en el registro MOROSOS ALIMENTARIOS.

Los detalles y obligaciones contractuales de elevaran en la matriz de los estudios previos y documentos esenciales para la selección que esperamos acoja en esta propuesta.



JUAN CARLOS YARCE TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.374.638

YARCE TAMAYO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-JUN-1999 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1530400-01032000-M-0071374638-20180815

0062298690G 1

9905145716

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141181200867



(415)7707212489984(8020) 0000141181200867

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 6 5 2 9 2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP

36. Nombre comercial

37. Sigla

SEROSSA E.S.P. S.A.S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Santa Rosa de Osos

6 8 6

41. Dirección principal

CR 28 A 32 17 TERMINAL DE TRANSPORTES OF 207

42. Correo electrónico
espsrs0@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 3 6 3 3 9 7 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 3 2 1

2 0 1 8 0 3 1 6

3 3 1 4

2 0 1 8 0 3 1 6

4 2 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR SERNA SILVANA

985. Cargo Gestor III

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141181200867	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 1 6 5 2 9 2		0		Impuestos de Medellín	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
2		1 2		1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento			2. Reforma		
1. Constitución			2. Reforma		
71. Clase			82. Nacional		
72. Número			83. Nacional público		
73. Fecha			84. Nacional privado		
74. Número de notaría			85. Extranjero		
75. Entidad de registro			86. Extranjero público		
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado		
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento					
79. Ciudad/Municipio					
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Servicios Públicos					
Estado y Beneficio					
Item					
89. Estado actual					
90. Fecha cambio de estado					
91. Número de Identificación Tributaria (NIT)					
92. DV					
1					
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica					
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial					
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante					
96. DV					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior					
171. País					
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP					
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141181200867



(415)7707212489984(8020) 0000141181200867

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 6 5 2 9 2 0

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	3	8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 - 0 1 - 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 1 3 7 4 6 3 8	102. DV 1
104. Primer apellido YARCE	105. Segundo apellido TAMAYO	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141181200867



(415)7707212489984(8020) 0000141181200867

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 6 5 2 9 2 0

Impuestos de Medellín

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 1 5 5 4 5 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido POSADA	116. Segundo apellido ZAPATA	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 4 4 5 0 5 4 6 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PATIÑO	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre ALEJANDRA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 2 2 2 9 2 4 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ESPINOSA	116. Segundo apellido CASAS	117. Primer nombre JANCY	118. Otros nombres KATHERINE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 4 4 5 0 6 1 8 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido ALVAREZ	117. Primer nombre JHON	118. Otros nombres STEVEN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 2 2 2 5 1 7 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MORA	116. Segundo apellido RUIZ	117. Primer nombre BEATRIZ	118. Otros nombres ELENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141181200867



(415)7707212489984(8020) 0000141181200867

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 6 5 2 9 2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 1 5 6 5 8 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MEDINA	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre MAURICIO	118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 2 5 5 3 5 9 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ZAPATA	116. Segundo apellido TAPIAS	117. Primer nombre DORA	118. Otros nombres DEL CARMEN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 1 5 6 6 4 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LOPERA	116. Segundo apellido MOLINA	117. Primer nombre LUCAS	118. Otros nombres TADEO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 2 1 0 8 4 0 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RUIZ	116. Segundo apellido CARDENAS	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres MILENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 1 5 5 8 9 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido AGUDELO	116. Segundo apellido TOBON	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres FERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141181200867	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 1 6 5 2 9 2 0		0		Impuestos de Medellín	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		8 1 5 0 3 8 5		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
MOLINA		GRANDA		LUIS BERNARDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 2 4 0 1 2 3	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		3 2 2 2 6 4 0 5		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
MESA		URIBE		ADRIANA MARIA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 2 4 0 1 2 3	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		3 2 1 1 0 8 1 1		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
ARANGO		ALVAREZ		ALEJANDRA MARIA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 2 4 0 1 2 3 2 0 2 5 0 3 2 1	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		8 1 5 3 0 2 2		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
YARCE		AGUDELO		JULIO ALDEMAR	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 2 4 0 1 2 3	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		9 8 4 6 6 7 9 3		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre 118. Otros nombres	
GONZALEZ		NARANJO		FABIO EMILIO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro	
				2 0 2 4 0 1 2 3 2 0 2 5 0 3 2 1	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 7 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141181200867



(415)7707212489984(8020) 0000141181200867

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 6 5 2 9 2 0

Impuestos de Medellín

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 2 2 2 8 1 3 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido VILLA	117. Primer nombre YANETH	118. Otros nombres AMPARO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 3 2 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 1 8 7 7 0 5 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BUSTAMANTE	116. Segundo apellido VELASQUEZ	117. Primer nombre WILFREDO	118. Otros nombres DE JESUS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 3 2 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 8 de 8 Hoja 5		
4. Número de formulario			141181200867		
			 (415)7707212489984(8020) 0000141181200867		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 5 2 9 2		0	Impuestos de Medellín		1
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 7 1 7 6 6 2 5 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 0 9 7 3 7 T	
	128. Primer apellido RAMIREZ	129. Segundo apellido	130. Primer nombre JESUS		131. Otros nombres ANDRES
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 3 2 8				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 7 1 4 9 3 0 3 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 1 2 8 4 T	
	152. Primer apellido VANEGAS	153. Segundo apellido ARDILA	154. Primer nombre CARLOS		155. Otros nombres ALBERTO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 1 0 1				

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM



Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP
Sigla: SEROSSA E.S.P. S.A.S.
Nit: 901165292-0
Domicilio principal: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-612547-12
Fecha de matrícula: 16 de Marzo de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 A 32 17 TERMINAL DE TRANSPORTES OF 207
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: espsrs0@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3113633974
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 A 32 17 TERMINAL DE TRANSPORTES OF 207
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: espsrs0@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3113633974
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaaRWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 22 de enero de 2018 del Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2018, con el No. 5996 del libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No.1 de 2024 del 12 de enero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024, con el No.2244 del Libro IX, la sociedad adicionó a su razón social la sigla SEROSSA E.S.P. S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Esta sociedad es descentralizada del orden municipal, con objeto principal por permisión legal o delegación la prestación de servicios públicos, alumbrado público, en todas las modalidades de contratación vigente a nivel municipal y nacional que podrá prestar Servicios de interventoría con estos objetos afines y conexos en actividades que adquiera experiencia.

a) Gestionar y controlar la contratación, facturación, cobro y persecución del debido cobrar de Servicios públicos que preste dentro de su objeto principal a personas naturales; jurídicas; públicas, privadas o mixtas, conservando el control de sus recursos financieros. Para este fin y siendo del orden municipal, la administración generara los instrumentos necesarios para delegar funciones y herramientas para autogestión.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Quedando facultado su gerente para convenir, la facturación o la creación de fiducias a favor de la sociedad. Quedando claro que para el cobro coactivo cuando haya lugar tendrá que autogestionarlo por mandato legal por indelegabilidad.

b) Podrá, para el cumplimiento de su objeto social, y sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contrato y asociarse con otras personas jurídicas, privadas o públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de lograr la universalidad. Calidad y eficacia en la prestación de servicios públicos, alumbrado público, intermediación o interventoría para sus usuarios, clientes o contratistas, procurando siempre el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de población, atendiendo criterios técnicos precisos, con el rigor jurídico necesario, además de los costos de operación y prestación de los servicios.

c) Organizar, administrar y prestar servicios públicos en la jurisdicción municipal, lo cual puede hacerse de manera directa o por contratos de todos aquellos que la ley le permita con terceros.

d) Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y municipales en la financiación de servicios públicos y cofinanciación de programas y proyectos, de sus actividades afines e implementar la proyección en actividades de energías renovables y/o autosuficientes.

e) Ejercer la inspección, vigilancia, supervisión y evaluación de la prestación de los servicios públicos. Ejercer labores de vigilancia y control, Interventoría de los contratos de operación, de control de gestión de los operadores programar inversiones controlar la facturación, recaudo, excedentes e inversiones.

f) Contratar y/o implementar y/o construir sistemas de suministro de energía eléctrica que la empresa municipal requiera ya sea parcial, fraccionado, a escala o sectoriales, y/o globales.

g) contratar en un momento determinado concertando con la entidad generadora de Energía una tarifa especial más baja por compra por volumen imputable a sistema de alumbrado público,

h) Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaaRWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los dispositivos y redes involucradas en los servicios públicos del municipio, de tal manera que se pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.

Celebrar contrato de arrendamiento, compraventa, permutas, y aperturas de Cuenta Corriente, entre y de manera general podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

O) Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

j) Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.

k) Realizar operaciones como: importación y exportación de maquinarias, equipo tecnológico para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de servicios públicos.

l) Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de su objeto social en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad.

m) Administrar, operar, organizar, mantener y en general prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994, pudiéndolo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional.

n) Realizar contrato de arrendamiento de sus equipos y/o maquinarias con personas jurídicas de cualquier naturaleza y/o naturales del orden municipal departamental, nacional e internacional, sin que ellos afecten la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfadiaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o) Las demás funciones contempladas en las leyes y los Decretos aplicables a la naturaleza de la empresa.

Para el cumplimiento de los objetivos la empresa podrá:

- a) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas
- b) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
- c) Crear o participar en la creación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida la Junta Directiva o la Asamblea según el caso.
- d) Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios, directa o indirectamente, para la realización de su objeto social.
- e) En general realizar todos los actos y contratos, convenios, acuerdos, y suscribir los contratos necesarios para cumplir con el desarrollo de su objeto social inclusive todos para los que tenga capacidad jurídica y financiera lícitos permitidos por la ley.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$760.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$760.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$760.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$760.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$760.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$760.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración de la Sociedad, Su representante legal y gestión de los negocios estará a cargo del Gerente designado por La Junta Directiva. La designación será por el término de un año, quien podrá ser

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduam

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Todos los empleados de la sociedad, con excepción del Revisor Fiscal están subordinados en el desempeño de sus labores al Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad y administrar su patrimonio. Al respecto, el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Aquellos actos que excedan la mencionada cuantía, requerirán la autorización de la Junta Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva.
3. Dirigir la sociedad en sus relaciones internas y externas y comprometerla con sus actos.
4. Ser el responsable de establecer y mantener el control interno, entendido como el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizados por la administración de la empresa, de modo que, mediante indicadores de objetivos preciosos, se asegure el mejoramiento y la evaluación de la empresa.
5. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a la Superintendencia competente y a las personas a quienes estas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla, informar, por medios adecuados para obtener la conveniente divulgación en el territorio donde se prestan los servicios, de las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrecen la sociedad.
6. Ordenar que se tramiten y correspondan las solicitudes de los vocales de control de comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM



Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaaRWikfadiaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Elaborar y presentar y a consideración de la Junta Directiva, las condiciones uniformes en la que la sociedad está dispuesta a prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos.

8. Elegir libremente a todos y cada uno de los empleados y de la sociedad, a excepción del Revisor Fiscal.

9. Proponer a la Junta Directiva de los programas, proyectos y presupuestos que aquella debe aprobar para el eficiente funcionamiento de la empresa.

LIMITACIONES:

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Autorizar al gerente la celebración de cualquier acto jurídico, no contemplando en el giro normal del negocio, contractual o no, del que se derive un pago por una sola vez, o pagos acumulados en cualquier momento del año, en un monto que exceda a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Autorizar al Gerente para la celebración o ejecución de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.1 de 2024 del 12 de enero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, reunida la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024, con el No.2296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS YARCE TAMAYO	C.C. 71.374.638

JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE

LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA

ADRIANA MARIA MESA URIBE

YANETH AMPARO RODRIGUEZ VILLA

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO

WILFREDO DE JESUS BUSTAMANTE VELASQUEZ

IDENTIFICACION

C.C. 8.150.385

C.C. 32.226.405

C.C. 32.228.138

C.C. 8.153.022

C.C. 71.877.055

SUPLENTE

NOMBRE

NORELLY ALESNEY SANMIGUEL LOPEZ

NELLY CRISTINA MESA PRECIADO

JUAN DAVID PATIÑO OSPINA

CARLOS ALBERTO MESA HINCAPIE

ADOLFO VERGARA TOBON

IDENTIFICACION

C.C. 43.619.102

C.C. 1.044.501.609

C.C. 1.035.305.121

C.C. 8.153.386

C.C. 1.044.505.368

Por Acta No.1 de 2024 del 12 de enero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024, con el No.2245 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA

ADRIANA MARIA MESA URIBE

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO

IDENTIFICACION

C.C. 8.150.385

C.C. 32.226.405

C.C. 8.153.022

SUPLENTE

NOMBRE

NELLY CRISTINA MESA PRECIADO

JUAN DAVID PATIÑO OSPINA

CARLOS ALBERTO MESA HINCAPIE

IDENTIFICACION

C.C. 1.044.501.609

C.C. 1.035.305.121

C.C. 8.153.386

Por Acta No. 1 DE 2025 del 9 de marzo de 2025, de la Asamblea de Accionistas en la que estaba reunido el Alcalde, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 10208 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

YANETH AMPARO RODRIGUEZ VILLA

IDENTIFICACION

C.C. 32.228.138

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM



Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduam

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WILFREDO DE JESUS BUSTAMANTE VELASQUEZ C.C. 71.877.055

Por Acta No. 4 de 2025 del 22 de septiembre de 2025, del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2025, con el No. 38343 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
NORELLY ALESNEY SANMIGUEL LOPEZ	C.C. 43.619.102
ADOLFO VERGARA TOBON	C.C. 1.044.505.368

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 28 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2022, con el No. 19228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JESUS ANDRES RAMIREZ	C.C. 71.766.251 T.P. 109737-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.1 de 2024 12/01/2024 Asamblea	2244 23/01/2024 del L.IX
Acta No.2 de 2024 26/02/2024 Asamblea	11458 22/03/2024 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4321
Actividad secundaria código CIIU: 3314
Otras actividades código CIIU: 4220

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,985,978,643.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 06/10/2025 - 1:52:14 PM **CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0028918375

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjbmaarWikfaduaM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001

(12 de Enero de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO (EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN) EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

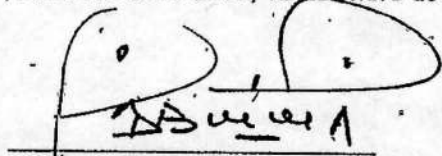
ARTÍCULO PRIMERO: Notificar el Nombramiento a partir del 12 de enero de 2024, Con carácter ORDINARIO a JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, Identificado con cédula de ciudadanía número 71374638 en el cargo de GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL, empleo de libre nombramiento y remoción, Nivel Directivo, a partir del 12 de enero de 2024 acorde a decisión de la Asamblea General de Accionistas por acta 1 del 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada deberá tomar posesión del cargo ante el presidente de la Junta Directiva, que se delega en este acto para el mismo.

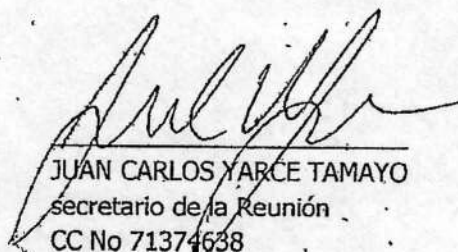
ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acto Administrativo se entregará a la persona nombrada y a las dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Santa Rosa de Osos, 12 de enero de 2024.



LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Presidente De Junta Directiva
CC No



JUAN CARLOS YARCE TAMAYO
secretario de la Reunión
CC No 71374638

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001

(12 de enero de 2024)

**ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JUAN CARLOS YARCE TAMAYO EN EL CARGO DE GERENTE -
REPRESENTANTE LEGAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE.**

En la fecha once (12) de enero de dos mil veinte (2024), compareció ante el despacho la alcaldía Municipal y seguidamente de asamblea que lo eligió como GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cédula No. 71.374.638 con el fin de tomar posesión para el cargo de GERENTE REPRESENTANTE LEGAL, CARGO EN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE, a partir del 12 de enero de 2024, para el cual fue nombrado mediante Acta de Junta Extraordinaria N° 001 del 12 de enero de 2024 debidamente suscrita por el representante legal del municipio y el secretario de la reunión por el Presidente de la Asamblea Extraordinaria y el de Su nueva Junta Directiva de la Empresa De Servicios Públicos Santa Rosa Sostenible que para este efecto es el alcalde electo en ambas posiciones jurídicas.

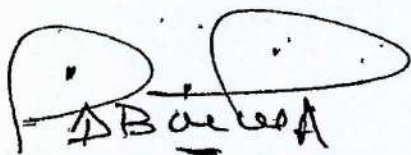
Al efecto, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa De Servicios Públicos Santa Rosa Sostenible, le recibe el juramento en forma legal, y bajo su gravedad se compromete a cumplir a su leal saber y entender con la Constitución, leyes y estatutos sociales y deberes que el cargo le impone y manifestó no

estar inmerso en causal alguna de inhabilidad especial o general, de incompatibilidad o de prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos, por cuya gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo encomendado a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado.

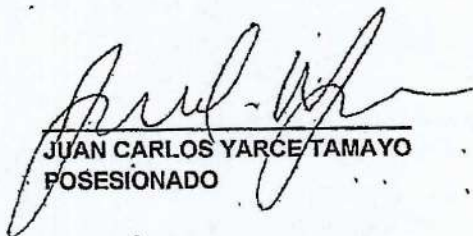
Para tal efecto presenta los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedente penales de la Policía Nacional, certificado medidas preventivas y correctivas, certificado médico ocupacional de ingreso, certificados académicos de cumplimiento de los requisitos, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Hoja de Vida de la Función Pública.

En el mérito de lo expuesto firman los asistentes en ratificación de lo decidido por la junta unos y en aceptación del cargo el otro:

En el mérito de lo expuesto firman los asistentes en ratificación de lo decidido por la junta unos y en aceptación del cargo el otro:



LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
ALCALDE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS



JUAN CARLOS YARCE TAMAYO
POSESIONADO



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

COMPROMISO ESTANDAR DE CONDUCTA ANTICORRUPCION
CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°71.374.638 expedida en MEDELLIN, manifiesto lo siguiente en Cumplimiento de la ley 1474 de julio 12 de 2011 y el Decreto N° 2641 de diciembre 17 de 2012.

1. Apoyo la acción del Estado Colombiano y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, para fortalecer la transparencia y los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción al interior de la Administración Municipal.

2. Me comprometo:

A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Administración Municipal, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Me comprometo:

A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación al interior de la Administración Municipal.

4. Me comprometo:

A revelar la información que, sobre el ejercicio del cumplimiento de mis actividades en atención al objeto del contrato, me soliciten los organismos de control del Estado.

5. Me comprometo:

A comunicar a los compañeros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Estándar de Conducta Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por mí parte.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Estándar de Conducta Anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2025.

JUAN CARLOS YARCE TAMAYO
C.C N°71.374.638



SC 5092-1

Municipio de Santa Rosa de Osos NIT: 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10, Palacio Municipal Pedro Justo Berrío Santa Rosa de Osos, Antioquia, Colombia
Código Postal: 051860, Conmutador: (604) 860 8020
alcaldia@santarosadeosos.gov.co - contacto@santarosadeosos.gov.co
www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283107091



PIB
11:18:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS YARCE TAMAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71374638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283107263



PIB

11:19:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9011652920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

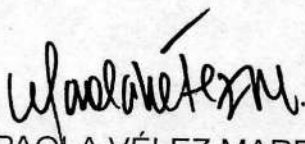
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 10:59:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71374638
Código de Verificación	71374638251023105949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

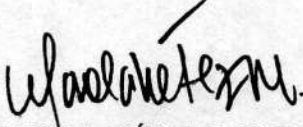
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 11:00:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901165292
Código de Verificación	901165292251023110005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:26 AM horas del 23/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71374638**

Apellidos y Nombres: **YARCE TAMAYO JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.

Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2025 11:04:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71374638** y Nombre: **JUAN CARLOS YARCE TAMAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125390821** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

Santa Rosa de Osos, 23 de octubre de 2025

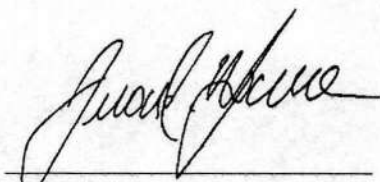
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS

E. S. M.

Asunto: Autorización para consultar delitos sexuales.

Yo, **Juan Carlos Yarce Tamayo**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.374.638** de **Medellín-Ant**, autorizo a el Municipio de Santa Rosa de Osos identificado con el NIT N° 890.981.554-6, para consultar en la plataforma de la policía nacional a mi Persona si me encuentro o no, en inhabilidad en el registro de delitos sexuales a menores de 18 años.

Para constancia de ello, se firma en Santa Rosa de Osos a los veintitrés (23) días de octubre de 2025,



Juan Carlos Yarce Tamayo
C.C. 71.374.638

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:32 horas del 23/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71374638**, Apellidos y Nombres **YARCE TAMAYO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **empresa de servicios publicos por santa rosa soste**, con NIT **901165292-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

Enlaces de Interés

- > [Portal web DIJIN](#)
- > [Consulta Antecedentes Judiciales](#)
- > [Protección de Datos](#)

Síguenos en las redes sociales



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71374638 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10 2025 03:36 PM



Código Verificación: **JVGC7MXQNU**

Válida hasta: **22/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Empresa de servicios Públicos por Santa Rosa Sostenible S.A.S. E.S.P	
SIGLA Serossa E.S.P. S.A.S	NIT No.
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ ☒ ORO ☐ ¿CUÁL? Decentraliza da Municipal	TIPO 08 (VER AL RESPALDO)
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
CLASE 16 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Antioquia
MUNICIPIO Santa Rosa de Osos	DIRECCIÓN Carrera 28 a 32-17 interior 207
TELÉFONOS 3113633974	FAX n/a APARTADO AÉREO n/a

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 4321 (Instalaciones Electricas)	2
3 4220 (Construcción de Proyectos de Servicios Públicos)	4 3314 (Mantenimiento y Reparación especializado de Equipo Electrico)
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Unión Temporal de Alumbrado Público Santa Rosa		X	3208081304	27 diciembre de 2043	5.028.411.487,00
Municipio Santa Rosa de Osos	X		6048608020	06 enero de 2025	158.000.000,00
Municipio de Chigorodo	X		8253630	04 enero de 2025	250.000.000,00
Apled S.A.S		X	3205043370	13 ENERO DE 2025	144.950.000,00
Apled S.A.S		X	3205043370	3 FEBRERO DE 2021	109.880.688,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 71.374.638	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 200.042.116,00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Juan Carlos Yarce Tamayo	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 27 OCTUBRE DE 2025
--	---

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Tipo de declaración

PERIÓDICO

Fecha de publicación

2025-10-27 14:30

Razón social

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP - SEROSSA ESP SAS

NIT

901165292

DV

0

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SANTA ROSA DE OSOS

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual?

DECENTRALIZADA-MUNICIPAL

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☐

No

☒

Servicios de la entidad:

Recaudo del Impuesto del Alumbrado Público en el municipio de Santa Rosa de Osos , además de la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

JUAN

CARLOS

YARCE

TAMAYO

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

71374638

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

MEDELLÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SANTA ROSA DE OSOS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S

Lugar de sede

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio SANTA ROSA DE OSOS

Dirección ["CALLE 31 N 29 30 Unidad cultural"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$4.107.027.000,00
Ingresos no operacionales	\$23.643.000,00
Otros	\$5.649.000,00
TOTAL	\$4.136.319.000,00

Las cuentas bancarias de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$27.842.888.109,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$365.199.399,39
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$277.521.633,60

Los bienes patrimoniales de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFFECTIVO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	\$921.150.000,00
CUENTAS POR COBRAR	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	\$391.304.000,00
PLANTA EQUIPO Y PROPIEDADES DE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	\$1.191.120.000,00

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INVERSIÓN				
OTROS ACTIVOS	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	\$50.586.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	\$995.031.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE SAS ESP, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas
y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y
patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1117617366404



(415)7707212489984(8020) 000111761736640 4

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9011652920	0				
11. Razón social EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP					
12. Cód. Direc. Seccional 1 1					
24. Actividad económica principal 3 3 1 4					

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos
33. Total costos y gastos de nómina		167,383,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	24,892,000
			35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	4,926,000

Patrimonio	36	Efectivo y equivalentes al efectivo	921,150,000	Renta	77	Renta exenta	0
	37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	0		78	Rentas gravables	0
	38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	391,304,000		79	Renta líquida gravable	292,702,000
	39	Inventarios	0		80	Ingresos por ganancias ocasionales	0
	40	Activos intangibles	0		81	Costos por ganancias ocasionales	0
	41	Activos biológicos	0		82	Beneficios ocasionales no gravados y exentas	0
	42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	1,191,120,000		83	Beneficios ocasionales gravables	0
	43	Otros activos	50,586,000		84	Sobre la renta líquida gravable	102,446,000
	44	Total patrimonio bruto	2,554,160,000		85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	0
	45	Pasivos	995,031,000		86	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	0
Ingresos	46	Total patrimonio líquido	1,559,129,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	0
	47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	4,107,027,000		88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	0
	48	Ingresos financieros	23,643,000		89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	0
	49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0		90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)	0
	50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	0		91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	102,446,000
	51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	0		92	Valor a adicionar (VAA)	0
	52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	0		93	Descuentos tributarios	0
	53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	0		94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	102,446,000
	54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	0		95	Impuesto a adicionar (IA)	0
	55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	0	Liquidación privada	96	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	102,446,000
Costos y deducciones	56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27%	0		97	Impuesto de ganancias ocasionales	0
	57	Otros ingresos	5,649,000		98	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0
	58	Total ingresos brutos	4,136,319,000		99	Total impuesto a cargo	102,446,000
	59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	121,048,000		100	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	0
	60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0		101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	0
	61	Total ingresos netos	4,015,271,000		102	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	0
	62	Costos	2,884,291,000		103	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0
	63	Gastos de administración	835,769,000		104	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	0
	64	Gastos de distribución y ventas	0	Retenciones	105	Autoretenciones	43,242,000
	65	Gastos financieros	2,509,000		106	Otras retenciones	6,000,000
	66	Otros gastos y deducciones	0		107	Total retenciones año gravable a declarar	49,242,000
	67	Total costos y gastos deducibles	3,722,569,000		108	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0
Renta	68	Inversiones efectuadas en el año	0		109	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	0
	69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	0		110	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	0
	70	Renta por recuperación de deducciones	0		111	Saldo a pagar por impuesto	53,204,000
	71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0		112	Sanciones	0
	72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	292,702,000		113	Total saldo a pagar	53,204,000
	73	Pérdida líquida del ejercicio	0		114	Total saldo a favor	0
	74	Compensaciones	0		115	Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	0
	75	Renta líquida	292,702,000		116	Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	0
	76	Renta presuntiva	0		117	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	0

981. Cód. Representación

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

2025-05-12/05:07:57 PM

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900288288583

20252001778608



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 900.01.01-243 DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ**NIT:** 890.981.732-0**CONTRATISTA:** EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.**NIT.:** 901.165.292-0

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA."

VALOR: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. (\$548.984.500,00)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SUPERVISOR: Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Entre los suscritos a saber, el Secretario de Planeación y Obras Públicas **LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.268.459, facultado para contratar mediante Resolución de delegación No. 0004 del 12 de enero de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. con Nit, 901.165.292-0**, Representada Legalmente por **JUAN ESTEBAN GOMEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.831.061 de medellin Antioquia, que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras, de la misma manera la Carta Magna en su artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. **2)** Que la constitución política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de fines del Estado. **3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **4)** Que las Empresas prestadoras de servicios públicos se encuentran habilitadas como personas

AMAGÁ

oficinajuridico@amaga-antioquia.gov.co

Calle 51 # 50 - 76 Cód. Postal 055840
Tel. 8470162 Cel. 3103895533 NIT. 890.981.732 - 0

Juntos por la Equidad

prestadoras de los mismos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1999, 5) Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 es competencia de los Municipios en relación a los servicios públicos: asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alumbrado, alcantarillado y Aseo por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado a mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio, 6) Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "los servicios públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. 7) Que la Empresa **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.**, Antioquia es una sociedad cuyo objeto social es comercialización de energía eléctrica, construcción y electrificación de redes en zonas urbanas y rurales. entre otras(...). además, tiene demarcado en su objeto social la iluminación decorativa, navideña, y fotovoltaica 8) Que de acuerdo a sus estatutos la **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.** es una empresa de economía mixta con un capital publico del 51% 9) que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 reza lo siguiente: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." 10) que la Empresa **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.** ha celebrado contratos y convenios que tiene dentro de su objeto social relación directa con el objeto a contratar 11) Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Amagá, ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. **1090 del 06 de septiembre de 2022 rubro 2.3.2.02.02.005**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. (\$548.984.500,00) IVA Y DEMÁS IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDO, CLAUSULAS: PRIMERA-. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA. SEGUNDA-. OBLIGACIONES- A) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga expresamente a: 1). Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas. 2) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3). Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. 4). Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 5). Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) LA EMPRESA: 1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y todos los demás documentos previos contractuales que hacen parte integral del presente contrato. 2) Que el Contratista se obliga a cumplir con estricta observancia a lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus**



decretos reglamentarios, con respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo a la modalidad contractual de las personas que participen en la ejecución del contrato. **3)** Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **4)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **5)** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **6)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **6)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **7)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **8)** Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **9)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **10)** Responder por las piezas que hacen parte del alumbrado navideño, el transporte la instalación y el desmonte están bajo su responsabilidad. **11)** Entregar a la supervisión los informes de gestión y avance del contrato **12)** Realizar la prueba de los alumbrados antes del 6 de diciembre de 2022 **13)** Entregar al supervisor cuenta de cobro o factura anexando a ella la certificado de aportes al sistema de seguridad social de su personal vinculado y el certificado de haber revisado el pago de aportes de quienes participen bajo la modalidad prestación de servicios. **14)** Entregar los diseños previos y renderizados para aprobación de parte de la entidad, antes de su fabricación e instalación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **1)** Realizar el levantamiento de la información en sitio. **2)** Propuesta específica del arte y el concepto de alumbrado navideño para Municipio de Amagá 2022. **3)** Realizar el diseño, fabricación, transporte, instalación y montaje de las figuras decorativas nuevas para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño de Amagá 2022. **4)** Realizar la rehabilitación y mantenimiento de las figuras decorativas de propiedad del municipio de Amagá que se encuentran inventariadas en el anexo No. 1 **5)** Realizar los trámites con el Operador de Red en lo que respecta a la conexión eléctrica de las figuras. **6)** Realizar las pruebas de operación del sistema de alumbrado navideño. **7)** Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de las figuras durante el periodo de funcionamiento de las mismas. **8)** Realizar el desmonte de la infraestructura eléctrica, así como de las figuras instaladas en el proyecto. Realizar el transporte y entrega de las figuras, cableados y demás elementos debidamente embalados e inventariados al momento del desmonte, en las instalaciones definidas por el municipio. **9)** Además, debe cumplir con lo siguiente: **A)** Entregar los bienes requeridos por la entidad con el cumplimiento de las obligaciones técnicas y cantidades exigidas en los documentos del proceso y anexo de este contrato que hacen parte integral **B)** Entregar los bienes y servicios requeridos dentro del plazo establecido para ello so pena de la que la mora genere cada día de retraso del 1.0% del valor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo **C)** Otorgar la garantía de los bienes señalados en el presente estudio previo y en la propuesta que hace parte integral del contrato **D)** Instalar y desinstalar el alumbrado público navideño, así como también asumir el transporte **E)** Mantener el personal necesario durante la ejecución con el fin de garantizar el buen servicio del alumbrado y la operación del mismo en el momento que se requiera. **F)** Responder tanto al municipio de Amagá como a los particulares, por los daños ocasionados durante la instalación, funcionamiento y desmonte de los elementos. **G)** Realizar el mantenimiento de las estructuras navideñas requeridas en el marco de la rehabilitación de figuras existentes. **H)** Transportar, instalar y desmontar los elementos durante el plazo establecido en el contrato, tanto la instalación como el desmontaje de las estructuras, deberá incluir toda la obra civil necesaria para su correcto funcionamiento. **I)** Cumplir con las normas legales para trabajos en altura del personal que ejerce dicha actividad y certificarlo en los informes **J)** Cumplir con las normas legales vigentes de seguridad y salud ocupacional. **K)** Instalar los elementos y figuras necesarias en los sitios acordados por la administración Municipal y el supervisor del contrato en base a lo dispuesto



contractualmente. **L)** Atender los requerimientos del contratante y mantener constante comunicación con la Administración Municipal. **M)** Cumplir con las normas legales de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores, según la modalidad del contrato **N)** Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual **O)** El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y servicios. **P)** Cumplir con el plazo pactado **Q)** Presentar un informe final que contenga o donde se visualicen logros, dificultades y recomendaciones, además de la ejecución física y financiera con todos los soportes y evidencias fotográficas y que haya lugar. **R)** Certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y generar la acciones pertinentes y transparentes si le llegase a materializar una inhabilidad sobreviniente. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. (\$548.984.500,00) IVA INCLUIDO**, valor que será transferido en **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a las facturas; o cuentas de cobro, previo informe presentado por LA COMPAÑIA y certificado a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** **QUINTA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final a satisfacción.
DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y operaciones – PLO-)	200 smlmv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

Por el 100% del valor asegurado

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado



oficinajuridico@amaga-antioquia.gov.co

Calle 51 # 50 - 76 Cód. Postal 055840

Tel. 8470162 Cel. 3103895533 NIT. 890.981.732 - 0



Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia

De conformidad con el artículo 126 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los 200 SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección.

SEXTA.- TERMINACION: El presente contrato terminara por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de LA EMPRESA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas: **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las entidades comprometidas en el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagaran de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien deberá controlar la ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO:** Es obligación del Supervisor ejecutar control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. El Supervisor del presente contrato dentro del control que debe realizar en la parte administrativa le corresponde: **1-** Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance del contrato, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. **2-** Liquidar conjuntamente con el Municipio y la compañía el contrato. **3-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción. **4-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA. **5-** Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. **6-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. **7-** Realizar las sugerencias que estime necesarios de manera escrita. **8-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **9-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, edemas de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **NOVENA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que e municipio debe hacer en virtud del presente convenio se imputaran a los artículos 2.3.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad N° 1090 de fecha 06 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Amagá, **DECIMA- CLAUSULAS EXORBITANTES:** por tratarse de un contrato interadministrativo dichas clausulas no será incorporadas. **DECIMO PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 037 de 2001 para suscribir el presente convenio. **DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato interadministrativo, la liquidación se adelantará dentro de los 120 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA TERCERA.- ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarié la



normativa vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación, **DECIMA CUARTA-. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula Tercera del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que LA EMPRESA utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Amagá. **DECIMA SEPTIMA-. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 5.1.6 Clausula de indemnidad. Las EMPRESAS se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato, se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Amagá a los seis (06) días del mes de octubre de 2022

LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO
C.C. 71.268.459,
Secretario de Planeación y Obras pública
Municipio de Amagá

JUAN ESTEBAN GOMEZ AGUDELO
C.C. 1.035.831.061
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
Nit. 901.165.292-0
Contratista

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Preparó: Alejandra Tangarife Arboleda
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora

Revisó: Alejandro Jaramillo Arboleda
Asesor de Contratación

Aprobó: Melissa Salazar Velásquez
Jefe Oficina Asesora





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LEY 489 DE 1998

CONVENIO No	COINTER SPYOT 014 2022	FECHA	16 de noviembre de 2022	
ASOCIADO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
NIT	890.981.554 - 6			
ASOCIADO CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P			
NIT	901.165.292-0			
SUPERVISOR	JHON STEVEN GÓMEZ ÁLVAREZ			
CARGO	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial			
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS			
VALOR	El valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 224.900.000), de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 24.900.000) este valor no lleva IVA por no existir contraprestación de servicios.			
PLAZO	CINCUENTA DIAS			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	01462	16/11/2022	200.000.000	200.000.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, Acuerdo 006 de 2021, Decreto 192 de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO ASOCIADO**; y por la otra, **JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO** identificado con Cedula de Ciudadanía N°. **1.035.831.061**, quien actúa en calidad de representante legal y Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, con NIT **901.165.292-0**, creada mediante Acuerdo Municipal 021 del 26 de diciembre de 2011, quien se denominara el **ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **4.** Nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **5.** La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6.** El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. **7.** Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." **8.** La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". **9.** De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **10.** Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **11.** La principal característica del convenio interadministrativo, rasgo diferenciador con el contrato interadministrativo, es que su finalidad



única es la colaboración recíproca en ambos extremos de la relación negocial. Es más, como tal, no se está presente ante una tensión contractual propiamente dicha, sino una forma del contrato de colaboración, tal como el contrato para la conformación de un consorcio o una unión temporal. La comprensión de esta tipología contractual permite sintetizar que el convenio "es un negocio jurídico que, participando también del carácter formal de la condición contractual, es decir, siendo un acuerdo de voluntades generador de efectos jurídicos, vincula a las personas con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes". De otro lado, el contrato interadministrativo es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular. **12.** Es competencia de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los integrantes de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que "...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". **13.** Este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio. **14.** Dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 se trazó como uno de sus objetivos el de generar bienestar integral de la población, orientando la gestión pública de manera efectiva y transparente y dirigida al ciudadano guiada en la construcción de paz y en los derechos de la comunidad, propiciando el desarrollo sociocultural, económico y ambiental incluyente; el fortalecimiento del capital humano y la integración urbano-rural del municipio, a través de los procesos participativos. **15.** La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social, en ello la Administración Municipal. **16.** En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia. **17.** El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que



el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante. **18.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal. **19.** El marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. **20.** La Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar adelante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal. **21.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, con NIT 901.165.292-0 conforme a su naturaleza jurídica, es la entidad competente e idónea para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO Y LA COBERTURA DURANTE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **22.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P tiene una trayectoria en el manejo del Alumbrado Público y por tal motivo se convierte en nuestro aliado estratégico para desarrollar el proyecto en mención, todo esto enmarcado en nuestro plan de desarrollo 2020-2023 "Santa Rosa de Osos segura, educada y competitiva" Línea estratégica I: Bienestar social con voz y para vos; Sector: Cultura; Programa 1: la cultura como estrategia para la transformación ciudadana; producto: Servicio de promoción de actividades culturales y dentro del resorte de su objeto social y los proyectos que se pretenden adelantar actualmente, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P se convierte en un aliado estratégico con idoneidad, que le permite al Municipio de Santa Rosa resaltar los aspectos culturales y la unión familiar en el marco de las fiestas decembrinas y en su colaboración con la entidad se vincula en la iluminación ornamental y navideña que permite que nuestro Municipio ofrezca a sus habitantes un espacio de esparcimiento, y espíritu navideño, en donde los controles en aglomeraciones y multitudes serán necesarios para efectos de evitar la propagación de la Covid 19. **23.** Así mismo este convenio, además de la idoneidad del asociado, también considera la experiencia en proyectos e alumbrado navideño anteriores donde la afinidad de la actividad es acorde con la misión y objeto de la empresa de servicios públicos. Con el presente convenio se pretende buscar fortalecimiento a los programas de Eventos de ciudad de la administración municipal, el presente proyecto consiste en el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, de acuerdo a las indicaciones de la ficha técnica, en el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Osos, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.santarosadeosos-antioquia.gov.co



para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de 24 horas sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio. **24.** El turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del convenio será necesario Establecer un cronograma y plan de actividades con la secretaría de infraestructura del Municipio a fin de programar las actividades que implementen el proyecto que se enmarque en estas actividades : **1.** Desarrollar la ejecución del convenio instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada. **2.** Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del contrato, sin que supere el 06 de Diciembre de 2022. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento. **3.** Disponer de las actividades del alquiler o suministro de conformidad con la oferta presentada y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración. **4.** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad. **6.** Disponer de capacidad del personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **7.** Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **8.** Cumplir con la ficha técnica determinada en el estudio previo. **TERCERA. RESULTADOS:** **1.** El aliado estratégico asociado deberá presentar un Informe detallado con registros fotográficos y descripción de cada la instalación del Alumbrado navideño. **NOTA:** El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la Secretaria de Infraestructura. **2.** Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del convenio interadministrativo será de CINCUENTA DIAS , contados a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO:** para su ejecución presupuestal el plazo se supedita hasta el 31 de diciembre en la vigencia 2022, no obstante las actividades de desmontaje de las figuras, desinstalación se realizarán por el asociado hasta el 15 de enero del año 2023. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** el valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 224.900.000), de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de DOSCIENTOS



MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 24.900.000) representada en toda su capacidad jurídica operativa y organizacional,. ESTE VALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio de asociación. . **SEXTA. FORMA DE**

DESEMBOLSO: La Administración Municipal realizara Dos desembolsos de igual valor del convenio: el primero en el mes de noviembre de 2022 al momento de gestionar el plan de intervención aprobado por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, el segundo desembolso antes del 15 de diciembre de 2022 cuando el asociado acredite la implementación del proyecto , previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El Asociado informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los Desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. .

SÉPTIMA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1. Desarrollar el objeto del convenio con la mejor calidad y responder por el mismo. 2. Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del contrato, sin que supere el 06 de Diciembre de 2022. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento. 3. Garantizar el alquiler de las figuras y elementos de conformidad con la estipulación del proyecto y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración 4. Adelantar los procesos de contratación que permitan el cumplimiento del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley. 5. El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la Secretaria de Infraestructura. 6. Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos. 7. Ejecutar las actividades del proyecto, con contratistas que cumplan con normas vigentes y utilizando su modalidad de Contratación para atender las actividades del mismo, garantizando todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento. 8. Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad. 9. Atender los requerimientos del proyecto por su cuenta y riesgo, contratando el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **POR PARTE DEL MUNICIPIO 1.** Disponer de aportes financieros estimados en este convenio. 2. Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa de servicios públicos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra. 4. Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida. 5. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaria de infraestructura. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El aporte de la administración municipal



para los desembolsos durante la presente vigencia fiscal (2022), se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No01462 DE 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **NOVENA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente convenio no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:-----

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio, estará en cabeza de la Secretaría de Planeación a través de un servidor público designado para tal fin quienes ejercerán la supervisión directa del mismo, Lo anterior fundamentados en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Al momento de la suscripción del presente convenio LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S P deberá acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S:P se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al



régimen disciplinario. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P y su naturaleza jurídica, por lo tanto, no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, sin embargo el MUNICIPIO autoriza la realización de subcontratos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual siempre y cuando se realicen con personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, jurídica y económica. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S:P declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS pagará con cargo al convenio los gastos que demande el mismo y se afecta de sus desembolsos al pago de las estampillas determinadas en nuestro estatuto tributario **VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se considera para efectos del presente Convenio como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ninguna medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfeccionamiento del convenio); Esta publicación estará a cargo de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se



entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Resolución de justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de convenio interadministrativo. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3. Certificado del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Copia del acta de posesión del representante legal. 5. RUT. 6 Consulta boletín de responsables fiscales. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios. 8. Antecedentes judiciales **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el Asociado acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, la cual solo será suscrita previa verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución del convenio y por el Municipio: La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. En constancia se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS el día 16 de Noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO
Representante legal - E.S.P

Proyecto Sandra Henríquez Martínez

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007**, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS .



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LEY 489 DE 1998

CONVENIO No	COINTER SI 045 2021	FECHA	05 de noviembre de 2021	
ASOCIADO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
NIT	890.981.554 - 6			
ASOCIADO CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P			
NIT	901.165.292-0			
SUPERVISOR	Ferney Andrés López Alarcón			
CARGO	Secretario de Infraestructura			
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.			
VALOR	El valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), los cuales serán ingresados en dinero al convenio por el municipio de Santa Rosa de Osos y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P aporta en ESPECIE, CINCO MILLON DE PESOS ML (\$ 5.000.000) representada en toda su capacidad jurídica operativa y organizacional.			
PLAZO	VEINTITRÉS (23) DÍAS Y UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio.			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	01472	29/10/2021	\$200.000.000	\$200.000.000
	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CLASIFICADOR	
	2.3.2.02.02.009	1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio-sobre actividades de servicios	

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia)**; quien obra en su calidad de **Alcalde Municipal**, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, Acuerdo 005 de 2020, Decreto 192 de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO ASOCIADO**; y por la otra, **JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO** identificado con Cedula de Ciudadanía N°. **1.035.831.061**, quien actúa en calidad de representante legal y Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P**, con NIT **901.165.292-0**, creada mediante Acuerdo Municipal 021 del 26 de diciembre de 2011, quien se denominara el **ASOCIADO**, hemos convenido

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT: 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.alcaldia@santarosadeosos.gov.co



en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

3. El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

4. Nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

5. La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

6. El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

7. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

8. La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

9. De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

10. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad,

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.alcaldia@santarosadeosos.gov.co



moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. 11. La principal característica del convenio interadministrativo, rasgo diferenciador con el contrato interadministrativo, es que su finalidad única es la colaboración recíproca en ambos extremos de la relación negocial. Es más, como tal, no se está presente ante una tensión contractual propiamente dicha, sino una forma del contrato de colaboración, tal como el contrato para la conformación de un consorcio o una unión temporal. La comprensión de esta tipología contractual permite sintetizar que el convenio "es un negocio jurídico que, participando también del carácter formal de la condición contractual, es decir, siendo un acuerdo de voluntades generador de efectos jurídicos, vincula a las personas con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes". De otro lado, el contrato interadministrativo es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular. 12. Es competencia de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los integrantes de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que "...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". 13. Este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio. 14. Dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 se trazó como uno de sus objetivos el de generar bienestar integral de la población, orientando la gestión pública de manera efectiva y transparente y dirigida al ciudadano guiada en la construcción de paz y en los derechos de la comunidad, propiciando el desarrollo sociocultural, económico y ambiental incluyente; el fortalecimiento del capital humano y la integración urbano-rural del municipio, a través de los procesos participativos. 15. La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social, en ello la Administración Municipal. 16. En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan



alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia. 17. El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante. 18. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal. 19. El marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. 20. La Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar adelante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal. 21. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, con NIT 901.165.292-0 conforme a su naturaleza jurídica, es la entidad competente e idónea para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar EL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO Y LA COBERTURA DURANTE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. 22. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P tiene una trayectoria en el manejo del Alumbrado Público y por tal motivo se convierte en nuestro aliado estratégico para desarrollar el proyecto en mención, todo esto enmarcado en nuestro plan de desarrollo 2020-2023 "Santa Rosa de Osos segura, educada y competitiva" Línea estratégica I: Bienestar social con voz y para vos; Sector: Cultura; Programa 1: la cultura como estrategia para la transformación ciudadana; producto: Servicio de promoción de actividades culturales y dentro del resorte de su objeto social y los proyectos que se pretenden adelantar actualmente, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P se convierte en un aliado estratégico con idoneidad, que le permite al Municipio de Santa Rosa resaltar los aspectos culturales y la unión familiar en el marco de las fiestas decembrinas y en su colaboración con la entidad se vincula en la iluminación ornamental y navideña que permite que nuestro Municipio ofrezca a sus habitantes un espacio de esparcimiento, y espíritu navideño, en donde los controles en aglomeraciones y multitudes serán necesarios para efectos de evitar la propagación de la Covid 19. 23. Así mismo este convenio, además de la idoneidad del asociado, también considera la experiencia en proyectos e alumbrado navideño anteriores donde la afinidad de la actividad es acorde con la misión y objeto de la empresa de servicios públicos. Con el presente convenio se pretende buscar fortalecimiento a los programas de Eventos de ciudad de la administración municipal, el presente proyecto consiste en el arrendamiento, instalación y puesta

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.alcaldia@santarosadeosos.gov.co



en funcionamiento del alumbrado navideño, de acuerdo a las indicaciones de la ficha técnica, en el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Osos, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de 24 horas sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio. **24.** El turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del convenio será necesario Establecer un cronograma y plan de actividades con la secretaría de infraestructura del Municipio a fin de programar las actividades que implementen el proyecto que se enmarque en estas actividades : **1.** Desarrollar la ejecución del convenio instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada. **2.** Realizar un simulacro navideño (*encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este*) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del contrato, sin que supere el 06 de Diciembre de 2021. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento. **3.** Llevar a cabo el alquiler o suministro de conformidad con la oferta presentada y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración. **4.** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad. **6.** Disponer de capacidad del personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **7.** Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **8.** Cumplir con la ficha técnica determinada en el estudio previo. **TERCERA. RESULTADOS:** **1.** El aliado estratégico asociado deberá presentar un Informe detallado con registros fotográficos y descripción de cada la instalación del Alumbrado navideño. **NOTA:** El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la Secretaria de Infraestructura. **2.** Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del convenio interadministrativo será de VEINTITRÉS (23) DÍAS Y UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO:** para su ejecución presupuestal el plazo se supedita hasta el 31

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.alcaldia@santarosadeosos.gov.co



de diciembre en la vigencia 2021, no obstante las actividades de desmontaje de las figuras, desinstalación se realizarán por el asociado hasta el 15 de enero del año 2022. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** el valor Fiscal del convenio interadministrativo se estima en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), los cuales serán ingresados en dinero al convenio por el municipio de Santa Rosa de Osos y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P aporta en ESPECIE, CINCO MILLON DE PESOS ML (\$ 5.000.000) representada en toda su capacidad jurídica operativa y organizacional. ESTE VALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio de asociación. En donde se harán desembolsos para la ejecución del proyecto conjunto y el valor correspondiente a la administración del proyecto será facturado por el asociado y gravado con IVA. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Santa Rosa de Osos, desembolsará el valor de su aporte en DOS (02) desembolsos así : Un primer desembolso equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) en el mes de noviembre de 2021, cuando el asociado entregue el plan de ejecución del proyecto del alumbrado con fechas de intervención junto con el acta de cobro, aprobado por la secretaria de infraestructura y UN (01) segundo y último desembolso por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) en el mes de diciembre de 2021, cuando este instalado el alumbrado y se haya efectuado el simulacro requerido en las actividades del proyecto, los desembolsos estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión del convenio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** 1. Desarrollar el objeto del convenio con la mejor calidad y responder por el mismo. 2. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del convenio en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. 3. Entregar los productos relacionados en el acápite de "RESULTADOS" cumpliendo con el llenado de las condiciones exigidas. 4. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. 5. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa de Osos 7. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas. 8. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 9. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 10. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 11. El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **POR PARTE DEL MUNICIPIO 1.** Disponer de aportes financieros estimados en este convenio. 2. Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa de servicios públicos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra. 4. Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida. 5. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaria de infraestructura. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El aporte de la administración municipal para los desembolsos durante la presente vigencia fiscal (2021), se encuentran amparados mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 01472 de 2021 expedido por la Secretaria de

Código Postal: 051860



Certificado N° SC 5092-1

Municipio Santa Rosa de Osos NIT. 890.981.554-6
Calle 31 N° 30-10 Conmutador (4) 860 80 20
alcaldia@santarosadeosos.gov.co
Santa Rosa de Osos - Antioquia - Colombia



www.alcaldia@santarosadeosos.gov.co



Hacienda Municipal **NOVENA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:-----

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

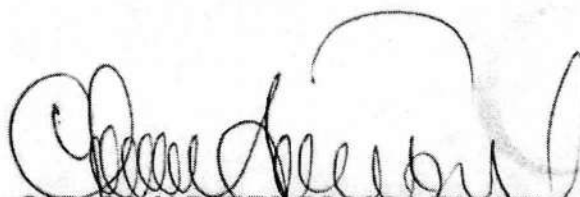
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio, estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura a través de un servidor público designado para tal fin quienes ejercerán la supervisión directa del mismo, Lo anterior fundamentados en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S P deberá acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E:S:P se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS para todos los efectos de este convenio, declara

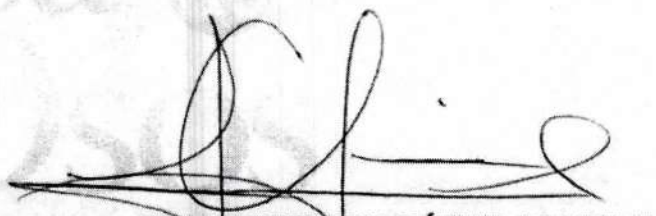


expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P y su naturaleza jurídica, por lo tanto, no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, sin embargo el MUNICIPIO autoriza la realización de subcontratos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual siempre y cuando se realicen con personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, jurídica y económica. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S:P declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS pagará con cargo al convenio los gastos que demande el mismo y se afecta de sus desembolsos al pago de las estampillas determinadas en nuestro estatuto tributario **VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se considera para efectos del presente Convenio como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ninguna medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfeccionamiento del convenio); Esta publicación estará a cargo de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Resolución de justificación para



adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de convenio interadministrativo. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3. Certificado del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Copia del acta de posesión del representante legal. 5. RUT. 6 Consulta boletín de responsables fiscales. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios. 8. Antecedentes judiciales **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el Asociado acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, la cual solo será suscrita previa verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución del convenio y por el Municipio: La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. En constancia se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS el día cinco (05) de Noviembre de 2021.


CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal


JULIAN ESTEBAN GÓMEZ AGUDELO
Representante legal - E.S.P

Proyecto Sandra Henríquez Martínez

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DELA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1613, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS .



Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N° 200-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODO	NIT. 890.980.998 – 8
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP	NIT. 901.165.292 – 0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE DE FIGURAS QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACION	
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS	
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000)	

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS YARCE TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.374.638, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP**, identificada con el NIT: 901.165.292 – 0, y que se denominara el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **A)** Que la Constitución Política, en el artículo 311 señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **B)** Que el alumbrado navideño, viene ejecutándose como una costumbre regional conocida en el ámbito nacional e internacional. La administración Municipal ha buscado mantener dicha costumbre y convertir a Chigorodó en un sitio obligado de visita de quienes disfrutan y conocen en estas festividades decembrinas. Convirtiéndose en una experiencia cultural y de alegría para la comunidad y de gran impacto e importancia para ciudadanos y visitantes, siendo, además, motor de empleo y nuevas redes de interacción



social y visibilidad. C) Que el artículo 92, de la Ley 1474 de 2011, indica: **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** D) Que se verificó la correspondencia del objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP, con el objeto contractual que se pretende, estableciéndose que se puede satisfacer mediante la celebración de presente contrato interadministrativo. Que en mérito de lo expuesto EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE DE FIGURAS QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente contrato interadministrativo, se encuentran descritas en el anexo N° 1 denominado PROPUESTA ECONOMICA MUNICIPIO CHIGORODÓ, que hace parte integral de los estudios previos y del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. 6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. b) **Específicas:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada. 2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según la estructura de costos del contrato y condiciones señalados en la oferta presentada. 3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Tener disponibilidad técnica y operativa para atender la necesidad del servicio. 5. Contar con personal idóneo y capacitado para desarrollar las actividades contratadas. 6. Suministrar los productos en calidad de alquiler, descritos en la ficha técnica. 7. Montaje general de los elementos decorativos, cableado y sistema eléctricos (conexiones y sistema de control). Incluye: transporte de figuras, material y personal. 8. Desmontaje general de lo instalado, transporte de figuras al sitio destinado para el almacenamiento, material y personal. 9. Instalación y desmontaje de las figuras existentes en el Municipio de Chigorodó que estén repotenciadas y sean entregadas por la Secretaría de Infraestructura al oferente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó. 2. Impartir instrucciones para la



adecuada prestación del objeto contratado. 3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. 4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. 5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000)**. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chigorodó pagará al contratista el valor del Contrato de acuerdo a los precios unitarios propuestos, por medio de pagos parciales contra facturación. Los pagos al contratista se liquidarán de acuerdo con las cantidades de ejecutadas, entregadas y aceptadas en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, recibido a satisfacción del supervisor del contrato, cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el interventor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA:** La supervisión del contrato estará en cabeza del **secretario de Planeación Infraestructura Física y Valorización**, quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme, Numero CDP 01167 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.** Si EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al



Municipio de Chigorodó
NIT 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; por el término de ejecución del mismo. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las causaciones deberán constituirse a favor del municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garantizan los contratos corresponde al municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN,**

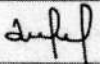


Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8

Municipio de Chigorodó Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde de la aplicación de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCION CONTRACTUAL:** a). El municipio de Chigorodó en la Carrera 104 Nro. 100-08, barrio Centro, b) El Contratista: en la Carrera 28ª # 32 – 17 Terminal De Transportes Of 207, celular 3113633974 y en el correo electrónico: espsrs0@gmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. ESP RL/ JUAN CARLOS YARCE TAMAYO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo 	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

Certificado Bancario

Miércoles, 17 de septiembre de 2025

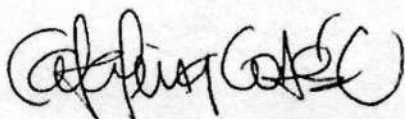
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA identificado(a) con NIT 901165292, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	64292024973	2018/04/11	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

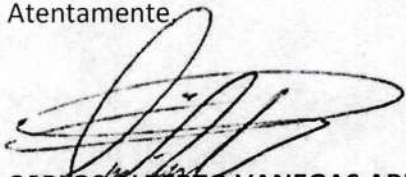
El suscrito contador público de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, certifica que a la fecha y dentro de los seis meses anteriores al a fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto pagos de nómina y de aportes a los sistemas de Salud, Pensión, riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación familiar.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información.

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
	Si ()	No ()	Si (X)	No ()
Exento de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados				

Dado en el municipio de Santa Rosa de Osos a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025

Atentamente



CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA
Contador

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901165292
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.	
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA ROSA DE OSOS DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 28A #32-17 TELÉFONO:	8607134
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de carreteras y vías de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7990933736	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN:
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		1849702983

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	3	\$ 996.100
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 1.073.300
SUBTOTAL:			4	\$ 2.069.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 88.600
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3	\$ 413.100
SUBTOTAL:			4	\$ 501.700
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	4	\$ 499.200
SUBTOTAL:			4	\$ 499.200
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	4	\$ 295.200
SUBTOTAL:			4	\$ 295.200

VALOR SIN MORA:	\$ 3.365.500
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 3.365.500

MES	oclubre	AÑO
E-EMPLEADOS 2025		
1649702963		

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR						
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº. COTIZANTES	APORTES	MORA	TOTALES
CCFMA	CCFMA-OCF RE ANTIOQUIA		4	\$ 489.200	\$ 0	\$ 489.200
SUBTOTALES:				\$ 489.200	\$ 0	\$ 489.200
				VALOR PAGADO		\$ 489.200

TOTAL PAGADO:	\$ 3.365.500
----------------------	---------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.493.033**

VANEGAS ARDILA

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

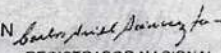
FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1974**

CONCORDIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

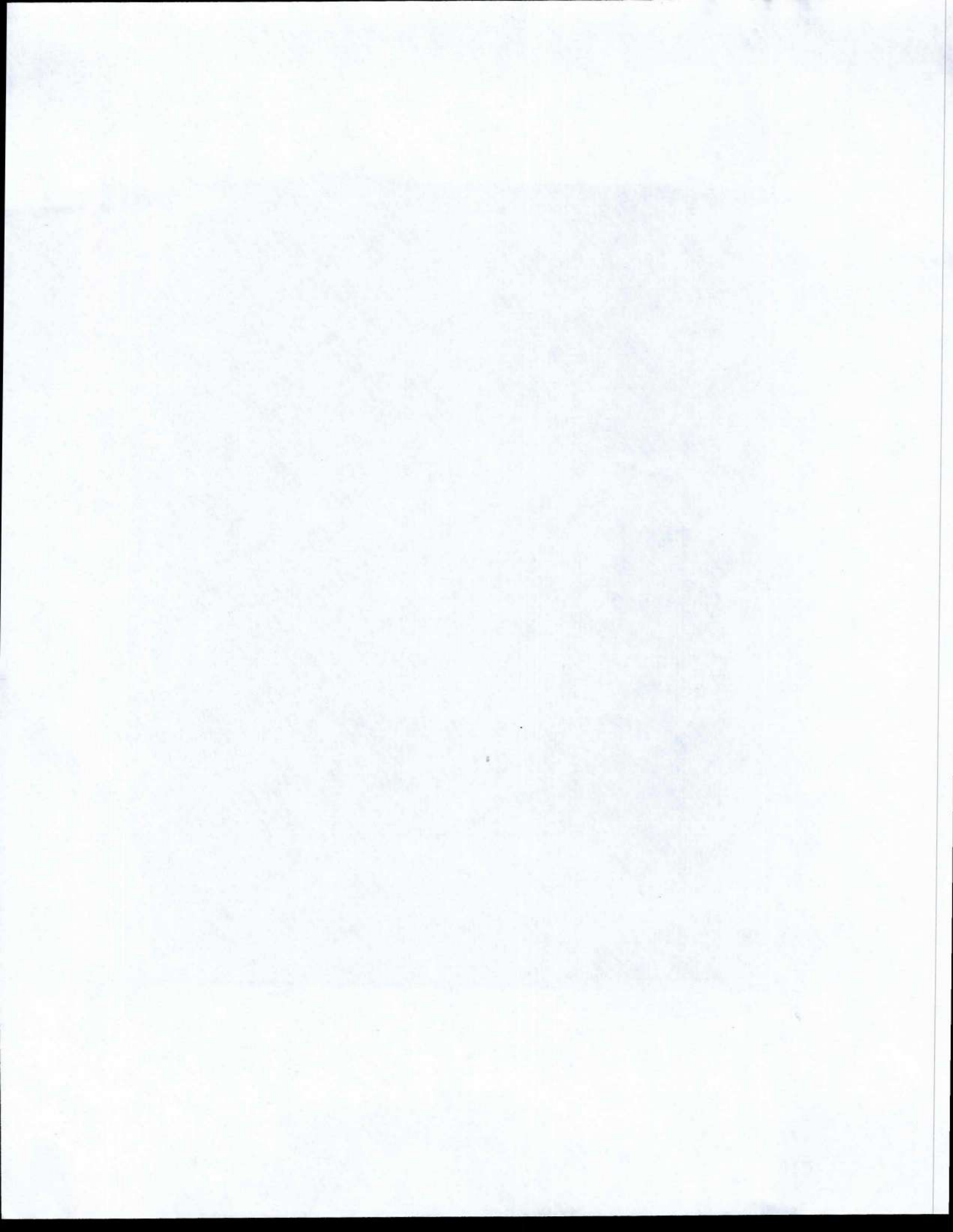
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1992 CONCORDIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0110000-00199439-M-0071493033-20091124 0018248924A 1 29605562



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

121284-T

**CARLOS ALBERTO
VANEGAS ARDILA
C.C. 71493033**

**RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 6/11/02
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN**



PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA LINZÓN 130483

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

42214

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGOFORMAS CONM 2502500

**COPIA PARA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0201969058799700

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

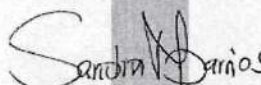
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO VANEGAS ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71493033 de CONCORDIA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 121284-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

